



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 298 / 04

Sucre, 22 de septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Eulalia Bejarano Tamayo Vda. de Daza, en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal, manifiesta que con su esposo compraron un lote de 1700 m² del señor Bernabé Bejarano registrando su derecho propietario en Derechos Reales el 18 de agosto de 1983.

Que, asimismo, indica que con ese su derecho interpusieron en instancias municipales su trámite de división, habiéndose aprobado el plano en fecha 11 de enero de 1994 en el que se contemplaba un área de cesión de 353 m². a favor de la Comuna.

Que, una vez aprobado el plano según expresa, posteriormente en 1997 falleció su esposo, declarándose heredera sobre el predio en cuestión, declaratoria que la registró en Derechos Reales el 28 de septiembre de 1998.

Que, en mérito a ello, para regularizar y urbanizar la superficie restante a la prevista para vía por el plano de división, solicita se ordene para que por intermedio de la Dirección Jurídica de la H. Alcaldía Municipal, se elabore la correspondiente minuta de cesión de áreas.

Que, revisada y analizada la documentación del expediente, se evidencia que lo afirmado por la solicitante corresponde a la realidad.

Que, en la inspección realizada por los asesores de la Comisión de Planificación en fecha 9 de agosto de 2004, se pudo evidenciar que la vía proyectada en la división citada, guarda relación con la estructuración viaria del sector, enlazándose con una vía que va en dirección norte partiendo de la Avda. Juana Azurduy.

Que, la superficie a ceder determinada en la división al ser de 353 m²., se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el cuadro de porcentajes establecido en el Art. 33 del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones, es decir, teniendo en cuenta que el predio según levantamiento tenía una superficie de 1688 m²., se debería ceder el 20% y la extensión a ceder efectivamente es de 20,91 %.

Que, en mérito a ello y subsanando la omisión en que se incurrió en 1994 a tiempo de aprobar la división del predio, correspondería dar curso a la solicitud disponiendo que por conducto de la Dirección Jurídica se proceda con el trámite de transferencia de la superficie destinada para vía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Dirección Jurídica se proceda con el trámite de transferencia de áreas, con relación a la superficie de 353 m². prevista para vía pública en el plano de división aprobado en 1994 a nombre de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

Pedro Daza y Eulalia Bejarano Tamayo Vda. de Daza, respecto al predio de 1688 m2. ubicado en la zona Tucsupaya Alta D-28 del Catastro Municipal.

Art.2 A tiempo de la suscripción de la Minuta, se deberá tomar en cuenta que a partir del fallecimiento del señor Pedro Daza, existen además de la señora Eulalia Bejarano otros herederos que en caso de ser mayores de edad tendrán que participar de la suscripción a fin de evitar nulidades.

Art.3° La señora Eulalia Bejarano y quienes con ella deban transferir el espacio en cuestión, una vez notificados con la presente Resolución, se apersonarán a la Dirección Jurídica para concretar el trámite respectivo munidos de la documentación legal y técnica que sea necesaria.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL